



Declaran la conclusión del proceso de implementación de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza (Código III)

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 032-2013-ANA

Lima, 1 de febrero de 2013

VISTOS: El Oficio N° 106-2013-ANA-AAA.CF, del Director de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, el Informe N° 016-2013-ANA-OA, del Director de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, las Administraciones Locales de Agua ejercen funciones de primera instancia administrativa hasta que se implementen las Autoridades Administrativas del Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 546-2009-ANA, ratificada por la Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Decreto Supremo N° 001-2010-AG, se aprobó la delimitación de los ámbitos territoriales de los catorce (14) órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza (Código III);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 443-2012-ANA, se designó al profesional que se encargará de la Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza (Código III);

Que, mediante el Oficio N°106-2013-ANA-AAA.CF, el Director de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, sustenta y solicita se dé culminado el proceso de implementación del referido órgano desconcentrado, iniciando funciones a partir del día 07 de febrero de 2013;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 016-2013-ANA-OA, el Director de la Oficina de Administración, indica que es conveniente acoger la referida solicitud, en tanto, el mencionado órgano desconcentrado cuenta con los componentes necesarios para el inicio de sus funciones, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, atendiendo a lo expuesto, es necesario dictar las disposiciones que permitan el desarrollo de las funciones de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, en el marco de la legislación vigente en materia de recursos hídricos;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y las facultades y atribuciones contenidas en el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la conclusión del proceso de implementación de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza (Código III), la que a partir del día 07 de febrero de 2013, ejercerá sus funciones asignadas de acuerdo a ley.

Artículo 2°.- Precisase, que las Administraciones Locales de Agua del ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza (Código III), continúen ejerciendo la función de primera instancia administrativa hasta el día 06 de febrero de 2013.

Artículo 3°.- Disponer que los expedientes administrativos que no hayan sido resueltos al día 06 de febrero de 2013 y que sean de competencia de la Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza (Código III), deberán ser remitidos a la citada dirección para la prosecución de su trámite, sin retrotraer etapas ni suspender plazos.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

897676-3

CULTURA

Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos del Archivo General de la Nación

DECRETO SUPREMO N° 001-2013-MC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 25323, se crea el Sistema Nacional de Archivos con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del Patrimonio Documental de la Nación;

Que, conforme a lo establecido en la citada Ley, el Archivo General de la Nación es el Órgano Rector y Central del Sistema Nacional de Archivos;

Que, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se dispuso que el Archivo General de la Nación constituye uno de los organismos públicos adscritos al Ministerio;

Que, el Artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece entre otros, que todas las entidades de la Administración Pública deben elaborar y aprobar o gestionar la aprobación, según sea el caso de su Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, asimismo, el numeral 38.1 del Artículo 38° de la citada Ley dispone que el TUPA es aprobado por Decreto Supremo del Sector;

Que, por Decreto Supremo N° 079-2007-PCM se aprueban los "Lineamientos para elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos" los cuales establecen las disposiciones que deberán tener en cuenta las Entidades para dar cumplimiento a la Ley N° 27444 en lo que respecta a la elaboración, aprobación y publicación del TUPA y a la Ley N° 29060;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del Artículo 44° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2010-PCM-SGP, modificada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2012-PCM-SGP, se establecen los mecanismos, plazos y disposiciones que las entidades públicas deben observar para la implementación de la nueva metodología para la determinación de costos por derechos de tramitación conforme a lo señalado por el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica de Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en la Ley N° 29091, Ley que modifica el numeral 38.3 del Artículo 38° de la Ley N° 27444, en la Ley N° 25323, Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos, en el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2010-PCM-SGP, modificada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2011-PCM-SGP;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación del TUPA del Archivo General de la Nación

Apruébese el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Archivo General de la Nación, que incluye los servicios que presta en exclusividad, conforme al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Publicación

El presente Decreto Supremo será publicado en el Diario Oficial El Peruano y sus anexos en el Portal de Servicios al